

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0351/2015**  
**La Paz, 12 de octubre de 2015**

**VISTOS:**

Informe Técnico DPDI-UDI 0043/2015 de 08 de octubre de 2015.  
 Informe Legal DJ 0840/2015 de 12 de octubre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, el Decreto Supremo No. 24721, de 23 de julio de 1997, aprueba el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos.

Que, el Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, aprueba el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0273/2002, de 21 de junio de 2002, establece requisitos para solicitudes de ampliaciones, mejoras, substituciones, extensiones, ramales y ductos menores.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, que establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas ISO 9000:2005, Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Vocabulario, describen los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad y especifica la terminología para los sistemas de gestión de la calidad.

Que, las Normas ISO 9001:2008, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, especifica los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar productos que cumplan los requisitos de sus clientes y los reglamentarios que le sean de aplicación y su objetivo es aumentar la satisfacción del cliente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0351/2015  
La Paz, 12 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0043/2015 de 08 de octubre de 2015, concluye: "a. La revisión, ajuste y complementación de los **"Formularios de la Dirección de Ductos y Transportes"**, se efectuó en el marco de la normativa inherente al Sistema de Organización Administrativa, la Norma ISO 9001:2008 y normas conexas. b. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución".

Que, el Informe Legal DJ 0840/2015 de 12 de octubre de 2015, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0043/2015 de 08 de octubre de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los **"Formularios de la Dirección de Ductos y Transportes"**, de la Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar los **"Formularios de la Dirección de Ductos y Transportes"**, dependiente de la Dirección de Ductos y Transportes (DDT), de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Nº	CÓDIGO	FORMULARIOS
1	DDT-R00-P02-F06	Cronograma Inspección Laterales, Ramales, Derivadas - UTG
2	DDT-R00-P02-F07	Cronograma Inspección Laterales, Ramales, Derivadas - UTL
3	DDT-R00-P09-F03	Cronograma Inspección Proyectos Gasoductos
4	DDT-R00-P09-F04	Cronograma Inspección Proyectos Oleoductos y Poliductos

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los Formularios de la Dirección de Ductos y Transportes", correspondiendo a la Dirección de Ductos y Transportes (DDT), su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS